

REFERENDUM EN ANDALUCIA EN APLICACION DEL ARTICULO 151 DE LA CONSTITUCION

El 28 de febrero Andalucía se iba a convertir en la primera de las regiones españolas que deciden mediante referéndum el procedimiento a seguir para alcanzar la autonomía. La decisión afectaría, asimismo, al contenido de aquélla en la medida en que dicho contenido difiere, cuando menos a corto plazo, según se opte entre los procedimientos establecidos en los artículos 143 y 151 de la Constitución.

El referéndum constituiría el tercer y último de los requisitos que el artículo 151 exige para que el acceso a la autonomía se pueda llevar a cabo con arreglo a lo establecido en el citado artículo. Previamente, y a favor de la vía del artículo 151, se habían pronunciado las ocho diputaciones andaluzas y el 97 por 100 de los municipios de la región.

1. LAS POSICIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

El partido del Gobierno, como resultado de su decisión de reconducir el proceso autonómico —excepción hecha de las comunidades autónomas históricas— por la vía del artículo 143, propugnó la abstención o en su defecto el voto en blanco. El argumento político de UCD, reiterado a lo largo de la campaña, se basaba en la consideración de que en tanto que el grado de la autonomía andaluza quedaba igualmente garantizado por la vía del artículo 143 como la del artículo 151, esta última, sin embargo, potenciaba el control del proceso autonómico por parte de la izquierda.

Por otra parte, para los partidos situados a la izquierda del espectro político la decisión no afectaba únicamente a cuestiones procedimentales, sino que determinaría las cotas de la futura autonomía de la región. Los citados partidos, en consecuencia, defendieron el sí a la vía del artículo 151 en tanto que éste podría garantizar un grado de autonomía semejante al de las comunidades vasca y catalana.

Por lo que hace referencia a las posiciones de las restantes fuerzas políticas, Alianza Popular se alineaba en las filas de la abstención y Unión Nacional se convertía en el único defensor del voto negativo.

Por último, la Junta de Andalucía, que cuenta con mayoría de izquierda, se pronunció favorablemente al sí.

2. LA CAMPAÑA DE PROPAGANDA

La campaña del referéndum ha resultado ser, sin duda, la más conflictiva de cuantas se han celebrado, desde las elecciones del 15 de junio de 1977, en la región andaluza. El enfrentamiento entre las fuerzas políticas defensoras del voto positivo y Unión de Centro Democrático por un lado y la Junta de Andalucía y el Gobierno por otro ha sido permanente a lo largo de toda la campaña.

El aspecto más polémico ha sido la actuación del Gobierno en orden a ofrecer las garantías democráticas necesarias para la celebración de la consulta. Si tomamos como marco de referencia las normas legales complementarias que en su día aprueba el Gobierno para la celebración de los referendos de autonomía en Cataluña y el País Vasco, se pueden señalar, comparándolas con las normas aplicables ahora al referéndum en Andalucía, las siguientes diferencias:

— Prohibición al sector de prensa de los Medios de Comunicación Social del Estado de contratar propaganda sobre la consulta, medida que no fue aplicada a los referéndums catalán y vasco. La Junta de Andalucía fue la más afectada por la prohibición, toda vez que, al no tener derecho a los espacios gratuitos diarios que se ofrecieron a los partidos con representación parlamentaria en los citados periódicos, veía limitada en gran medida su campaña de propaganda en prensa, puesto que en las provincias de Almería, Córdoba, Huelva y Jaén no hay otros órganos de prensa que los estatales.

— No concesión de espacios gratuitos en la programación de TVE al presidente de la Junta de Andalucía, lo que contrasta con lo ocurrido tanto en el caso del Consejo General Vasco como en el del presidente de la Generalidad, los cuales habían tenido en su momento acceso a la emisión nacional de televisión para defender su posición favorable a los respectivos Estatutos de Autonomía.

El Gobierno justificó la medida en base a la falta de neutralidad de la campaña institucional de la Junta de Andalucía, campaña orientada a favor de la opción afirmativa. Sin embargo, y por más objetable que pueda ser la ausencia de la neutralidad que debiera presidir toda campaña en un contexto democrático, hay que recordar que tanto la campaña de la Generalidad como la del Consejo General Vasco estuvieron orientadas a promover el voto afirmativo y combatir la abstención, especialmente en el caso vasco, en el que la abstención era una de las alternativas políticas ofrecidas en el referéndum.

— Por último, la exclusión de los términos Andalucía y autonomía en la redacción de las normas complementarias que regulaban la consulta y en las propias papeletas de voto pueden resultar relevantes a la hora de valorar la actitud del Gobierno ante el referéndum andaluz.

3. LOS RESULTADOS DEL REFERENDUM

En un primer momento, y tras los escrutinios llevados a cabo por las Juntas Electorales Provinciales, sólo las provincias de Jaén y Almería dejaban de alcanzar el 50 por 100 más uno de votos afirmativos sobre sus respectivos censos electorales. El PSA, el PSOE y el PCA interpusieron recurso contencioso electoral, ante la Audiencia Territorial de Granada, sobre el escrutinio de los votos realizados por las Juntas Provinciales Electorales de Jaén y Almería.

Como resultado de la sentencia dictada por la Audiencia quedaba modificado el resultado del referéndum en la provincia de Jaén, después de que hubieran sido reconocidos como válidos los votos emitidos con dos o tres papeletas del mismo

signo. Los votos positivos una vez corregidos los resultados superaban en la provincia el 50 por 100 más uno sobre el censo electoral de la misma.

Por lo que hace referencia a Almería, la sentencia desestimaba la petición de los partidos recurrentes para realizar una nueva consulta en la provincia tras ser corregidos los errores del censo. Aceptada por el contrario la corrección de los errores en el escrutinio de la Junta Electoral Provincial, los votos afirmativos aumentaron hasta un 47 por 100 sobre el censo electoral. Almería es, de esta manera, la única de las provincias andaluzas que no alcanza los mínimos legalmente exigidos para poder dar por aprobado en Andalucía la vía autonómica del artículo 151.

Los resultados han sorprendido no sólo al partido del Gobierno, que parecía partir de la absoluta imposibilidad de una respuesta afirmativa en las ocho provincias, sino también a los propios partidos defensores del voto afirmativo, los cuales habían señalado reiteradamente las grandes dificultades que suponía llegar al mínimo requerido en el artículo 151.

De la relación entre los resultados del referéndum y las elecciones legislativas de marzo de 1979 no podemos obtener datos, de una cierta precisión, acerca de las posibles variaciones que se estén operando en el comportamiento electoral de los andaluces dado el diferente carácter de las consultas. Sin embargo, la comparación entre ambos resultados podría, tendencialmente y a grandes rasgos, reflejar algunos cambios en el comportamiento electoral desde las últimas elecciones generales.

Desde la perspectiva apuntada cabe señalar, en primer lugar, que en todas las provincias el número de votos afirmativos en el referéndum es sensiblemente superior a la suma de los votos alcanzados en marzo de 1979 por los partidos favorables a la vía del artículo 151, identificados a su vez, con posiciones que van desde la izquierda moderada a la extrema izquierda (ver cuadros 1 y 3). Tales datos apuntan hacia el crecimiento de la fuerza electoral de las citadas posiciones.

En segundo lugar, UCD parece haber perdido en esta ocasión un no escasamente importante sector de su electorado. No es posible determinar qué tanto por ciento de la abstención corresponde a la abstención política propugnada por UCD. Ello, no obstante, recordemos que el índice medio de abstención para toda la región sólo ha sido un 5 por 100 superior a las elecciones de marzo de 1979 y disminuye un 3 por 100 en relación a las elecciones municipales de abril del mismo año. Por otra parte, no hay que olvidar que Alianza Popular se sumó a la defensa de la abstención y es presumible que haya mantenido, cuando menos, la fidelidad de una parte de su electorado.

Por último, lo que sí parece poderse concluir de los resultados del referéndum es una clara decisión de los andaluces a favor de una amplia autonomía para la región, por más que la expresión de la misma en términos electorales no haya permitido que el autogobierno sea alcanzado por la vía del ya largamente citado artículo 151.

PILAR DEL CASTILLO VERA
Universidad Nacional de Educación a Distancia

CUADRO NÚM. 1

	Elecciones generales marzo 1979	Ref. feb. 1980
ALMERIA	PSOE + PCE + PSA + PTE UN	87.262 119.550 (Sí) 3.095 11.450 (No)
CADIZ	PSOE + PCE + PSA + PTE UN	263.369 367.828 (Sí) 4.538 13.411 (No)
CORDOBA	PSOE + PCE + PSA + PTE UN	222.697 313.156 (Sí) 7.427 20.364 (No)
GRANADA	PSOE + PCE + PSA + PTE UN	198.683 283.817 (Sí) 4.388 20.375 (No)
HUELVA	PSOE + PCE + PSA + PTE UN	97.034 165.988 (Sí) 3.010 6.808 (No)
JAEN	PSOE + PCE + PSA + PTE UN	193.050 233.577 (Sí) 9.294 29.362 (No)
MALAGA	PSOE + PCE + PSA + PTE UN	258.033 344.908 (Sí) 7.338 20.969 (No)
SEVILLA	PSOE + PCE + PSA + PTE UN	443.137 652.642 (Sí) 9.225 30.039 (No)

FUENTE: Diario *El País*, 1-III-1980.

De los partidos de la izquierda extraparlamentaria sólo se ha incluido el PTE en la suma de voto de izquierda, toda vez que es el que tiene mayor significación.

CUADRO NÚM. 2

**ABSTENCION MEDIA EN ANDALUCIA
EN LAS CONSULTAS CELEBRADAS
ENTRE DICIEMBRE DE 1976 Y FEBRERO DE 1980**

	%
Referéndum reforma política 1976	19
Elecciones legislativas junio 1977	21
Referéndum constitucional 1978	30
Elecciones legislativas marzo 1979	31
Elecciones municipales abril 1979	39
Referéndum autonomía 1980	36

FUENTE: Diario *El País*, 1 de marzo de 1980.

CUADRO NÚM. 3
RESULTADOS DEL REFERENDUM EN ANDALUCÍA

	Censo electoral	Censo escrutado %	Votos sí %	Votos no %	Votos blancos %	Votos nulos %	Total votantes %	Total abstenciones %
Almería *	284.139	284.139	119.550	11.450	12.527	1.413	144.940	139.199
		100,00	42,07	4,02	4,40	0,49	51,01	48,98
Cádiz	664.109	664.109	367.828	13.411	24.208	2.830	408.277	255.832
		100,00	55,38	2,01	3,64	0,42	61,47	38,52
Córdoba	521.127	521.127	313.156	20.364	27.609	2.355	363.484	157.643
		100,00	60,09	3,90	5,29	0,45	69,74	30,25
Granada	538.156	538.156	283.817	20.375	29.005	1.803	335.000	203.156
		100,00	52,73	3,78	5,38	0,33	62,24	37,75
Huelva	314.357	314.357	165.988	6.808	12.889	1.070	186.755	127.602
		100,00	52,80	2,16	4,10	0,34	59,40	40,59
Jaén **	473.328	473.328	233.577	29.362	29.713	4.173	296.825	176.503
		100,00	49,34	6,20	6,27	0,88	62,71	37,28
Málaga	680.582	679.963	345.234	20.969	22.090	2.770	391.063	288.900
		99,90	50,77	3,08	3,24	0,40	57,51	42,48
Sevilla	1.001.336	1.001.336	652.642	30.039	42.792	4.820	730.293	271.043
		100,00	65,17	2,99	4,27	0,48	72,93	27,06

FUENTES: Datos ofrecidos por el Ministerio del Interior. Diario *El País*, 13-IV-1980.

* Los votos afirmativos en la provincia de Almería (como resultado de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada) suponen un 47 por 100 del censo electoral después de las correcciones llevadas a cabo en el escrutinio de la Junta Electoral Provincial.

** El porcentaje de votos afirmativos de la provincia de Jaén alcanza ahora a un 50,7 por 100 de su censo electoral, después de las modificaciones introducidas en el escrutinio de la J. E. P., como resultado de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada.